



GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEL ARCHIVO DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 312 Fecha:

27 DIC. 2018

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléfono: 5755533 - 5755500 - 4845100

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018 - 2019 - Gobierno Regional del Callao - GRI

Callao, 27 DIC. 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 011-2019-GRC/GRI, de fecha 16 de setiembre de 2019 de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Resolución Gerencial N° 092-2019-GRC-GA de fecha 19 de julio de 2019 de la Gerencia de Administración, la Resolución Gerencial N° 004-2019-GRC/GRI de fecha 12 de junio de 2019 de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1741-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 29 de noviembre del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 096-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 28 de noviembre del 2019 emitido por el señor Ingeniero Fidel Vargas Alcántara; y el Informe No. 028-2019-REGION CALLAO/CS de fecha 14 de noviembre del 2019 emitido por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad del Estudio Definitivo del PIP "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU, CALLAO-CALLAO", con Código SNIP N° 371682, elaborado por el Consultor Ing. Fredy Artemio Aldoradin Gutiérrez, con fecha 18 de enero de 2019, el coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra y de acuerdo a la normatividad vigente, indicando que el Consultor es responsable de la veracidad de la documentación entregada..

Que, mediante Informe N° 006-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 07 de febrero de 2019, el Coordinador del Expediente Técnico hace llegar a la Oficina de Construcción y Vialidad el Formato 8A y ~ I sustento de las modificaciones producto de la elaboración del Estudio Definitivo y con relación a lo consignado en la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2332392 para ~ su registro en el Banco de Inversiones, el cual fue remitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y 4 ~ Vialidad a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 082-2019-GRC/GRI-OCV de fecha 08 de febrero de 2019.

Que, mediante Convenio N° 001-2019-GRC de fecha 20 de mayo de 2019, se celebró el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, que tiene por objeto la intervención del Gobierno Regional del Callao en la fase de Ejecución del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU" con Código Único N° 2332392, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El Convenio N° 001 -2019-GRC de fecha 20 de mayo de 2019 fue aprobado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 29 de mayo de 2019.

Que, mediante Informe N° 004-2019-GRC/GRI-OCV-UF-ELVF de fecha 03 de junio de 2019, Evaluación de Consistencia entre el Expediente Técnico y Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil (formato N° 08-A), del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU - CALLAO - CALLAO" con Código Único N° 2332392, la responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que la Oficina de Construcción y Vialidad ha remitido el 'Formato N° 08-A 'Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión', en concordancia a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Artículo N° 32 Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o documento Equivalente", Inciso 32.3, Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."; concluyendo que se verifica que el Expediente Técnico guarda consistencia con el estudio de Pre inversión viable, siendo el monto de inversión en la Fase de





GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
018
ANABELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 342 Fecha:
27 DIC. 2018

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléfono: 5755533 - 5755500 - 4845100

ejecución de S/. 11,666,390.75 (expediente técnico + obra civil + supervisión) y que el proyecto no registra variaciones sustanciales, por lo que recomienda que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el Registro del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones del MEF a través del Formato N° 8-A.

Que, mediante Informe N° 022-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 04 de junio de 2019, el coordinador del expediente técnico remite a la Oficina de Construcción y Vialidad el Expediente Técnico del PIP "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH, VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO", Código SNIP W 371682 para su aprobación correspondiente, expediente fue elaborado por consultoría externa y la ejecución física del PIP es motivo del Convenio N° 001-2019-GRC con la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de fecha 20 de mayo de 2019 aprobado a través de la Resolución Gerencial General Regional W 122-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 29 de mayo de 2019; contando con la aprobación de la consistencia entre el Expediente Técnico y Estudio de Pre inversión a nivel del Perfil a través del Informe 004-2019-GRC/GRI-OCV-UF-ELVF de fecha 03 de junio de 2019 de la responsable de la Unidad Formuladora, contando el Expediente Técnico 4 con las siguientes características:

NOMBRE DEL PIP; "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH.
VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO"

Código SNIP 371682	Código Único 2332392
VALOR REFERENCIAL OBRA	S/ 11,165,596.51
Fecha del valor referencial	31 /10/2018
Plazo de ejecución	180 días calendario
VALOR REFERENCIAL OBRA	S/ 11,165,596.51
Procedimiento de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Sistema de Contratación	Precios Unitarios

Se señala además que la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 en su artículo 32.5 indica que tras la aprobación del expediente técnico recién la UEL registra en el Banco de Inversiones, la información resultante del expediente técnico mediante el Formato N° 08-A

Que, mediante Informe N° 733-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 04 de junio de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 022-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 04 de junio de 2019 con el Expediente Técnico para la emisión de la resolución de aprobación de dicho expediente.

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2019 -Gobierno Regional del Callao-GRI Callao de fecha 12 de junio de 2019 se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERÚ CALLAO - CALLAO", con código SNIP 371682, Código Único N°2332392 por un monto total del valor referencial de obra de S/ 11'165,596.51 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis con 51 /100 Soles), con precios del valor referencial al 31/10/2018, siendo el sistema de contratación a Precios Unitarios y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución Gerencial N° 004-2019-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - ""y (z, Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 11 '165,596.51 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis y 51/100 Soles), con precios al 31 de Octubre de 2018, bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial N° 092-2019-GRC-GA, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del PIP "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao", siendo el Valor Referencial de S/. 11 '165,596.51 (Once Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Seis y 51/100 Soles), con precios al 31 de octubre de 2018, mediante el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, y un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

018

COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 392 27 DIC 2018

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléfono: 5755533 - 5755500 - 4845100

DGR del 12/11/2019, recomendando aprobar mediante acto resolutivo el folio 722 del expediente técnico aprobado mediante Resolución N° 004-2019-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 12/06/2019, en cuyo folio ha sido modificado por el OSCE, respecto a **Permisos y Licencias** consignado en el expediente técnico, conforme a lo absuelto por la entidad en el pliego absolutorio."

<p>Permisos y Licencias</p> <p>La Entidad cuenta con los permisos y licencias correspondientes para el inicio de ejecución de obra, <u>Autorización en área de Uso Público N° 014-2019-MDMP/GDU-SGOPR.</u></p> <p>Asimismo, el Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias para el desarrollo de sus trabajos y pagar todos los derechos e impuestos de los que no se haya exonerado, <u>respecto del tema de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.</u></p>

Que, la modificación realizada por el OSCE por Integración de Bases Definitivas debe también ser realizada en el Expediente Técnico, en tal sentido deberá aprobarse la modificación del folio 722 del Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao" debiendo adecuarse el contenido del recuadro anterior al citado expediente técnico, dejando sin efecto cualquier aspecto que se oponga a lo dispuesto en el mencionado Pronunciamiento N° 1112-2019/OSCE-DGR del 12/11/2019.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere: Artículo 160 Numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"; y Numeral 16.2 "Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sancionado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: Artículo 2do, Numeral 29.1 "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios"; Numeral 29.11 "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"; Anexo N° 1-Definiciones expresa al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"; y Artículo 72° Consultas, observaciones e integración de bases, Numerales 72.1) Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEA CE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. Se presentan en un plazo no menor a diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la convocatoria; 72.2) En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; y 72.3) Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación;





Que, con Informe N° 013-2019-REGION CALLAO/OS, el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 003-2019-Región Callao, conformada por los señores, Ingeniera Piedad Santa María Huertas - Presidente, Ingeniero Víctor Carpio Vigil - Miembro, y CPC Jenny Silvana Ravello Reyes - Miembro, comunicó a la Gerencia Regional de Infraestructura las consultas y observaciones formuladas electrónicamente a través del SE@CE por las siguientes empresas participantes: CYPRONAN - CONSTRATISTAS GENERALES SAC, FLUJO LIBRE SAC, SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC SOGU CONSTRUCTORA y CONSUL TORIA EIRL; para la absolución respectiva ;

Que, con Carta N° 57-2019-GRC/GRI-OCV la Oficina de Construcción y Vialidad comunicó al señor Ingeniero Fredy Artemio Aldoradin Gutiérrez. Consultor. Las consultas y observaciones para la absolución correspondiente;
Que, con Memorando N° 480-2019-GRC/GRI-OCV la Oficina de Construcción y Vialidad solicitó al Comité de Selección una prórroga del plazo hasta el 18 de los corrientes acompañando el Informe N° 046-2019-GRC/GRI-OCV-FVA emitido por el señor Ingeniero Fidel Vargas Alcántara. Coordinador del Expediente Técnico. y Carta SIN de fecha 19 de agosto pasado (Hoja de Ruta N° SGR-022007) expedida por el señor Ingeniero Fredy Artemio Aldoradin Gutiérrez. Consultor;

Que, con Informe N° 055-2019-GRC/GRI-OCV-FVA el señor Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, Coordinador del Expediente Técnico comunicó que " ... (Sic). el Valor Referencial aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 004-2019-GRC-GRI es de S/. 11'165,596.51 y el monto modificado asciende a S/. 11'170,248.83, debo precisar que el presupuesto modificado no altera las metas del proyecto de inversión con Código Único N° 2332392, cuya consistencia fue aprobado mediante Informe N° 004-2019-GRC/OCV-UF-ELVP recomendando derivar esta documentación a la Unidad Formuladora para el registro pertinente en el Banco de Inversiones por la modificación del valor referencial. y acompañando Carta SIN de fecha 26 de agosto pasado expedida por el señor Ingeniero Fredy Artemio Aldoradin Gutiérrez. Consultor;

Que, con Informe N° 039-2019-GRC/GRI-OCV-UF-ELVF la señorita Economista Edith Valladares Fernández. Responsable de la Unidad Formuladora GRI comunicó que " ... (Sic) el Expediente Técnico continúa siendo consistente con el " estudio de pre inversión viable ya que no modifica la concepción técnica, el objetivo del proyecto, área de influencia, ni las condiciones bajo las cuales el proyecto de inversión fue declarado viable" recomendando ".... (Sic).... remitir el presente informe para la aprobación del resolutivo correspondiente de la modificación del valor referencial y su posterior registro de la modificación presentada en el Expediente Técnico, en el Banco de Inversiones del MEF a través del Formato N° 8- A;

Que, con Informe N° 057-2019-GRC/GRI-OCV-FVA el señor Ingeniero Fidel Vargas Alcántara. Coordinador del Expediente Técnico solicitó derivar la documentación al asesor legal para que proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, ante las consultas y observaciones formuladas por los participantes, el Comité de Selección solicitó la absolución de las mismas a la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo que el señor Ingeniero Fidel Vargas Alcántara, Coordinador del Expediente Técnico, propuso la modificación de la Resolución Gerencial N° 004-2019-GRC/GRI, al haberse incrementado el Valor Referencial, siendo el nuevo monto de S/. 11'170,248.83 (Once Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 83/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 011 - 2019-GRC/GRI de fecha 16 de setiembre de 2019 fue Aprobada la modificación al Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao", siendo el Valor Referencial modificado de S/, 11'170,248.83 (Once Millones Ciento Setenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 83/100 Soles), con precios al 31 de octubre de 2018, bajo la modalidad de contratación a precios unitarios, en un plazo de 180 días calendarios, de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente.

Que, mediante Informe N° 028-2019-REGION CALLAO/CS el Comité de Selección informa al Gerente Regional de Infraestructura la atención a un requerimiento hecho por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) señalando que el Pronunciamiento N° 1112-2019/OSCE-DGR del OSCE publicado en el SEACE con fecha 12/11/2019 es de obligatorio cumplimiento por la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Que, mediante Informe N° 096-2019-GRC/GRI-OCV-FVA de fecha 28/11/2019 el Ing. Fidel Vargas Alcántara señala que "para dar cumplimiento a la disposición por el OSCE indicado en el Pronunciamiento N° 1112-2019/OSCE-





GOBIERNO REGIONAL DEL
CALLAO

018

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
SECRETARÍA ALTERNATA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 392 Fecha: 27 DIC. 2018

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Teléfono: 5755533 - 5755500 - 4845100

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura -entre otro- la facultad de aprobar y modificar los expedientes técnicos de obra;

Que, la modificación realizada por el OSCE por Integración de Bases Definitivas debe también ser realizada en el Expediente Técnico, en tal sentido deberá aprobarse la modificación al Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao" debiendo adecuarse el contenido del recuadro anterior al citado expediente técnico, dejando sin efecto cualquier aspecto que se oponga a lo dispuesto en el mencionado.

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas en el numeral 2 del artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°00001, de fecha 26 de enero de 2018; contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificación del folio 722 del Expediente Técnico para la Ejecución de Obra del PIP "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa Emilia, Distrito de Mi Perú - Callao - Callao" aprobado mediante Resolución Gerencial N° 004-2019-GRC/GRI de fecha 12 de junio de 2019 de la Gerencia Regional de Infraestructura y modificado por Resolución Gerencial N° 092-2019-GRC-GA de fecha 19 de julio de 2019 de la Gerencia de Administración y Resolución Gerencial N° 011-2019-GRC/GRI, de fecha 16 de setiembre de 2019 de la Gerencia Regional de Infraestructura, la presente modificación se da en cumplimiento con lo establecido por el Pronunciamiento N° 1112-2019/OSCE-DGR del 12/11/2019 debiendo adecuarse al Expediente Técnico lo consignado a continuación:

Permisos y Licencias

La Entidad cuenta con los permisos y licencias correspondientes para el inicio de ejecución de obra, Autorización en área de Uso Público N° 014-2019-MDMP/GDU-SGOPR.

Asimismo, el Contratista deberá obtener todos los permisos y licencias para el desarrollo de sus trabajos y pagar todos los derechos e impuestos de los que no se haya exonerado, respecto del tema de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

Artículo Segundo: PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 004-2019-GRC/GRI, de fecha 12 de junio de 2019 y sus modificaciones, mantienen plena vigencia en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. EDWIN ERNESTO LOVÓN SÁNCHEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



